

RAWSON, 04 de junio de 2019.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 1.751/19, s/ antecedentes  
Actuación pago zona adicional no remunerativo.-

Vienen las actuaciones de referencia a consideración de la Asesoría Legal, a requerimiento del Servicio Administrativo, obrante a fs. 10, para que se dictamine sobre la legalidad de continuar abonando la zona no remunerativa.-

Conforme surge de las actuaciones, el adicional no remunerativo en cuestión se ha establecido por Ley provincial, que, mediando dictamen legal, se entiende aplicable al personal de nuestro organismo. Ahora bien, la eliminación del mismo, previo acuerdo de absorción al básico salarial, se ha efectivizado mediante acuerdo firmado entre la ATE y representantes del Gobierno Provincial, y luego homologado ante la Secretaria de Trabajo provincial. Esta circunstancia de modo y de sujetos intervinientes no altera la vigencia de la ley que lo estableció, razón por la cual, y hasta tanto la prescripción legal no sea modificada o derogada por otra ley, debe seguir abonándose al personal de este organismo dicho adicional. Reparase que resulta inaplicable a nuestro caso la absorción acordada del adicional en el básico salarial, dado de dicho rubro se determina de otra manera específica.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 51/19.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**

**\* Asesor Legal TCC \***